Año III. Sabado 27 de Setiembre de 1873. Núm. 673.

PRECIOS DE SUSCRICION.

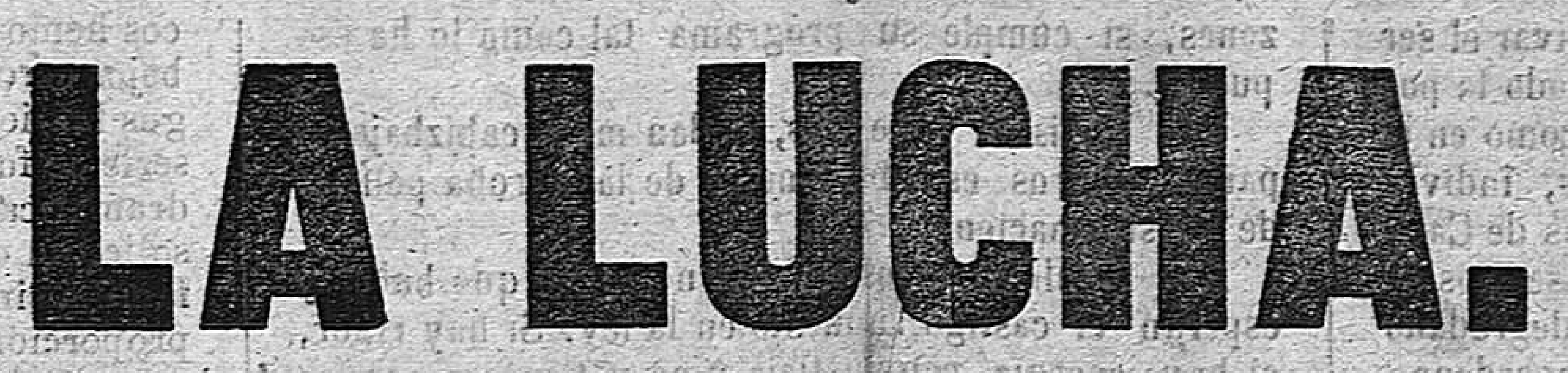
Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.

En Francia: trimestre 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.



REDACCION.
Plaza de la Indpendencia, n.º 3, 1.º derecha.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapateria vieja núm. 4. Principal.
PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y administracion de este periódico.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIRECTOR; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

Seccion oficial.

DIPUTACION POPULAR
DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Comision Permanente.

REEMPLAZOS.
Circular.

En virtud de lo dispuesto por la ley de 18 del pado Agosto y Circular de 4 del actual, la Comision provincial en sesion del dia de hoy ha acordado que la revision de los espedientes y nuevo reconocimiento de todos los mozos declarados recientemente inútiles, se verifique desde el dia 1.º al 9 del próximo Octubre, esceptuando el 5 por ser festivo. Al propio tiempo tendrá lugar durante dichos dias, la resolucion de las incidencias de la actual reserva y las de los reemplazos anteriores.

En su vista dispondrán los Alcaldes de esta provincia que desde luego se citen á todos los mozos continuados en el alistamiento y que han sido declarados inútiles, á fin de que no puedan alegar ignorancia al exigirles la responsabilidad à que se hagan acreedores.

Gerona 19 Setiembre de 1873.—El Gobernador Presidente, Juan Matas.—El Vice-presidente, Emilio Prax.—Los Vocales, Pablo Alsina.—Miguel Avellí.—Estanislao Costa.—Francisco Pelegrí.—P. A. de la C.—El Secretario, Filiberto Abelardo Diaz.

GERONA 27 DE SETIEMBRE DE 1873.

FALTA MAS.

Sin perjuicio de ocuparnos detenidamente del espíritu y letra de los documentos importantes que acaba de publicar la *Gaceta* y que ayer leerian seguramente con placer nuestros lectores, y haciendo de paso constar la buena impresion que las medidas por ellos mandadas y tomadas han causado una profunda satisfaccion en todas las clases sociales amantes de la libertad verdadera, de la pátria querida y de la deseada paz, sin pretender por esto dejar pasar por alto la inconsecuencia en que vienen incurriendo los hombres hoy en el poder, debemos ocuparnos de una cuestion que, aunque parezca secundaria, tiene un carácter tan principal, como que sin su perfecta resolucion y organizacion acertada, de nada sirven las leyes, decretos, circulares y órdenes conque nos vá agradablemente sorprendiendo el órgano oficial del poder ejecutivo.

Todos sabemos que el poder supremo tiene dos grandes elementos conque conducir á la sociedad á sus fines, la intelijencia y la accion; todos sabemos, al menos los que han saludado as nociones del derecho, que ambos elementos están tan íntimamente unidos, que el primero de nada aprovecharia sin el segundo y este nada valdria sin el primero y por tanto, que faltando la marcha ordenada y recíproca de ambos, el poder dejaria de ser poder para convertirse en una anarquía.

En la actualidad, y á escepcion de las leyes promulgadas, la intelijencia, en estos momentos de dictadura civil, llamémosle así, reside en el poder ejecutivo y en el mismo poder reside la accion como el nombre de este elemento de gobierno indica; es decir, los centros, los focos de la intelijencia y accion residen en el ministerio que preside el Sr. Castelar; de ese ministerio debe partir y parte la iniciativa intelectual lo mismo que la ejecutiva; pero para que una y otra encuentren fáciles resoluciones y puedan producir los efectos apetecidos, es preciso, indispensable de todo punto, que no encuentren al salir del centro obstáculos en el camino, porque de lo contrario, aunque la intelijencia sea privilejiada y la accion esté bien dirijida, se inutilizará la bondad de aquella y la eficacia de esta, por culpa de quien permite anómalas existencias en la gran máquina de la pública administracion, máquina maravillosa en la cual, tan pronto flojéa un rejistro ó se debilita una pieza ó se entorpeze el mas mínimo movimiento, se interrumpe todo el aparato y no es posible haya regularidad en sus movimientos que deben ser isocronos y cronométricos segun las necesidades de la época y las circunstancias de las naciones.

Conociendo, lo que decimos, todos los que algo comprenden ó conocen la ciencia de gobernar bien á las naciones, nosotros preguntamos; ¿puede estar seguro el Sr. Castelar de que sus acertadas medidas van á producir el apetecido resultado? ¿puede estarlo de que todas las autoridades y corporaciones secundarán al gabinete que preside con la precision, entusiasmo y buena voluntad que debieran?

No; no es posible que el eminente tribuno sea tan miope que no vea lo que todo el mundo vé; no es posible que quien tanto ha estudiado la historia, haya olvidado lo sucedido en esta desgraciada nacion no hace muchas semanas por no decir muchos dias, como no lo hemos olvidado los que abrumados por el peso de la mayor de las pesadumbres, hemos presenciado escandalizados como algunos gobernadores Civiles han auxiliado á los insurrectos cantonalistas y como algunas autoridades militares y civiles ha facilitado con su conducta, los planes de los enemigos de la libertad y de la pátria.

Para que las medidas que contra estas toma y tome el poder ejecutivo sean de efecto saludable y beneficioso á los intereses jenerales del país, es preciso que el Sr. Castelar se persuada de que tanto en los ministerios como en las oficinas de provincias hay individuos que deben desaparecer por su ódio al liberalismo aunque del liberalismo comen indebidamente; que en el ejército hay pocos, pero los hay, que renie-

---

8 FOLLETIN DE

Art. 19. Los ayuntamientos espedirán dentro del tercero dia sus títulos bajo la siguiente fórmula, igual para todos los empleos con sólo las variaciones que estos exigen: Milicia nacional de la provincia de..... Batallon de infantería. El ayuntamiento popular. Por cuanto para..... de la compañía..... del batallon..... ha sido nombrado Don..... miliciano de la misma (ó lo que fuere), en sesion celebrada en este dia ante el ayuntamiento, conforme á la Ordenanza decretada por las Córtes en junio de 1822 y restablecida por ley de 1873. Por tanto, el ayuntamiento le expide el presente título para que sea reconocido, respetado y obedecido como tal....., en cuyo empleo deberá ser reemplazado en setiembre de....., segun la expresada Ordenanza. Fecha.—Firma del alcalde.—Firma del síndico y firma del secretario del ayuntamiento.

Art. 20. En el mes de setiembre de cada año se nombrarán ante los ayuntamientos, ó ante las comisiones que estos elijan en su seno, los vocales para el *Consejo de subordinacion y disciplina* en esta forma: uno por cada 10 individuos donde haya una compañía ó ménos; seis por cada compañía en donde haya mas de una. Estas elecciones se harán segun lo prevenido en los artículos anteriores.

Art. 21. La eleccion podrá recaer en cualquiera individuo de la compañía, tenga ó no empleo en ella.

Art. 22. Los vocales que concluyan podrán ser reelegidos si reunen las dos terceras partes de los votos presentes à la eleccion.

Art. 23. Los oficiales retirados del ejército ó armada que existan avecindados en los pueblos, que te-

ORDENANZA

PARA LA

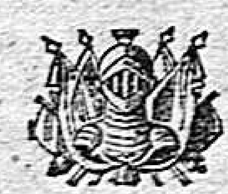
FORMACION, RÉGIMEN, CONSTITUCION Y SERVICIO

de la

MILICIA NACIONAL

LOCAL DE LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES,

de 14 de Julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1873.



GERONA.

Imprenta de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15.

gan de la libertad como reniegan sin esquivar el ser oidos, de la revolucion de Setiembre y de todo lo por ella hecho; que hay en los ministerios, como en el ejército, como en todos los centros oficiales, individuos que aplauden y defienden á los piratas de Cartajena, á los incendiarios de Alcoy, á los asesinos de Andalucía y á todos los infames que han degradado nuestra reputacion con sus vicios y sus imperdonables crímenes y sobre todo, es necesario, pero muy necesario que el Sr. Castelar no olvide que hay Diputaciones y Ayuntamientos enemigos de la política de órden que su personalidad y nombre representa en el elevado puesto que ocupa, y que estas corporaciones, unas por sus aficiones al carlismo y otras por sus tendencias al desòrden de la intransijencia, no solo callan y mal obedecen á la fuerza; no solo no representan á las provincias ni á los pueblos á cuyos frentes se encuentran, sinó que llevan consigo su impopularidad en el mero hecho de no contar con simpatías mas que en ciertos elementos díscolos y perturbadores que son los que deben desaparecer, segun los propósitos del Sr. Castelar por él espresados.

Urje pues, separar, destituir, barrer en una palabra de los puestos oficiales y cargos públicos á todos los individuos y corporaciones que no sean liberales ó que no representen las ideas y principios de órden proclamados por el Gobierno y por la inmensa mayoría de los Españoles. Pàtria y libertad es el grito del gobierno; pátria y libertad es lo que queremos todos los hombres amantes de una y otra; y como eso es lo que queremos y eso es lo que quiere el gobierno, es absolutamante imposible conseguirlo si los elementos de intelijencia y de accion que pone en juego se ven contrariados ó mal cumplidos por Diputacienes ó por Ayuntamientos ó por ajentes conocidamente enemigos de la política del Sr. Castelar por sus actos anteriores, protestas y declaraciones tanto colectivas como individuales estando como están esas corporaciones completamente desautorizadas por su aislamiento, desconfianzas que inspiran y recelos que despiertan.

Por eso decimos que aplaudimos las medidas que va tomando el Gobierno del Sr. Castelar, pero que ellas no bastan á hacer el bien, sinó que falta mas todavia y ese mas es lo que dejamos apuntado y señalaremos otro dia.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE La Lucha.

«Sr. Director de *La Lucha*.

Lladó 22 Setiembre de 1873.

Mil gracias damos á Dios Sr. D. Joaquin, por tener al frente de nuestro Gobierno al Sr. Castelar, cuyo nombre vivirá imperecedero en nuestros corazones, si cumple su programa tal como lo ha espuesto.

Los carlistas hace dias, andan muy cabizbajos y para nosotros es el baròmetro de la marcha política de nuestra nacion.

Las familias de los quintos no saben que hacer y esperan el castigo impuesto en la ley. Si hay rigor, si hay energia con justicia y no se tienen ningunas consideraciones, estos incendiarios y asesinos concluirán por consuncion, y muy pronto. Se presentarán los pocos que no tengan sentencia del tribunal ó no sean perseguidos por delitos comunes. De la restante canalla ya se encargarà el pais y los esquivarà de manera que no reproduzcan sus fechorias, ni conviertan esta montaña en teatro de sus vicios y de sus rapiñas. Pedimos al Sr. Castelar unicamente proteccion; no queremos mas y es hora que se nos conceda, porque tampoco podemos aguantar mas. Bien venidas sean las tropas, si nos libertan de la opresion en que vivimos hace mas de un año. Nada tenemos seguro, ni la honra de nuestras familias; porque son los verdaderos dueños de nuestras vidas, de nuestras mujeres, de nuestras haciendas y ¡ay! del que se opone. Los mismos carlistas desean concluya este estado de cosas, por que se quedan sin camisa. Si hay enerjía, si el ejército es disciplinado y si se aplican los castigos convenientes á este grave enfermo, nos salvaremos aun.

Exíjase á los padres presenten á los hijos que deben ser soldados: embarguènse todos los bienes de los carlistas que están en armas ò de los que se tenga una seguridad que les dan su proteccion, y el Gobierno vèndalos ó utilícelos para las necesidades del país. Si hay rigor, se concluye con los latro-facciosos. Si hay contemplaciones, aumentan, se organizan y se rien del Gobierno, denostrando que la tolerancia es cobardía.

Puedo asegurar á V. Señor Ruiz que ha variado totalmente en estos dias el aspecto de esta montaña, y los que ha poco nos ocultàbamos en lo que era posible, hoy renacemos y salimos de nuestras madrigueras. Dios permita no tengamos que encerrarnos otra vez. Entonces tal vez nos cubrirá la losa funeraria.

Suyo y amigo,—*El Corresponsal*.

GACETILLA GENERAL.

Aun no ha comenzado la compañía de nuestro teatro sus representaciones y ya la empresa está dando pruebas de una actividad y deseos de complacer al público presentandole variedad de funciones, dignas de todo elojio y mayor aplauso.

La familia Martini, tan conocida como aplaudida en varias capitales de provincia, en cuyos periódicos hemos leido la dificultad y novedad en sus trabajos acrobáticos y sobre todo en los llamados juegos Icários, vendrá en breve á esta capital á dar una serie de funciones en conbinacion con la compañía dramàtica, merced como decimos á la incansable solicitud del Sr. Arolas, quien ha contratado á dicha familia sin reparar en los gastos que esto le ha de proporcionar seguro de que el público se lo agradecerá.

Hacemos público con satisfaccion esta noticia, señal evidente de que vamos á pasar las noches del invierno agradablemente entretenidas.

—Accediendo á los deseos espresados por muchos de nuestros suscritores en esta capital, hoy comenzamos á dar la *ordenanza de la* Milicia Nacional en folletin compaginado.

—Los oficiales de artillería que se han pasado á las filas carlistas son los siguientes, segun los periódicos de esta comunion:

«Teniente coronel, D. Eliceo Berriz; comandante, D. F. Guzman; capitanes, D. Amado Ciaver, D. Antonio Brea, D. Rodrigo Velez, D. F. Rodriguez Vera y D. Juan Dominé; tenientes, D. José Dorda, D. Alejandro Reyero, D. José Lecea, D. Julian García Gutierrez, D. Leopoldo Ibarra, D. Luis Ibarra y D. Domingo Nieve, muerto en el fuerte de Ibero; alumnos, D. Joaquin Llorens, D. José Gomez Quintana, D. Manuel Saavedra, D. Miguel Ortigoso y D. E. Tejero.»

—En las oficinas del Ayuntamiento han comenzado los trabajos de organizacion de la *Milicia Nacional* con sujecion á lo prevenido.

Segun càlculos, pasaràn de mil los individuos que ingresarán por fuerza de la ley solo en esta capital. Ahora lo que falta es que todo se haga como debe hacerse. Estaremos á la mira.

—Gran sensacion causaron ayer en esta capital los comunicados que insertamos referentes á las listas de la suscricion para los desgraciados de Tortellà, así es, que desde las primeras horas de la mañana fueron muchos los individuos que con avidez repasaban las listas y muchas tambien las quejas, admiraciones, sorpresas y esclamaciones de algunos de los curiosos, quejas que no consignamos, tanto por creerlo innecesario puesto que el clamor público es tan general, cuanta por la sencilla razon de que quien puede, que no es otro que el Sr. Gobernador Civil de la provincia, tiene ya suficientes datos con los suministrados por la prensa para hacer luz sobre tan trascendental asunto.

Y no se crea que decimos esto por que nos faltan autorizaciones para consignar esas justas quejas, autorizaciones que obran en nuestro poder y publicaremos si no se aclara esto, ni que nos impide el hacerlo las habladurias de algun señor del Ayuntamiento que ayer queria justificar lo que necesita informacion séria y justa, atacando á administraciones anteriores cuyo buen nombre y rectitud está á una altura inmensa escudando honras puras y frentes que se levantan en todo sitio y ocasion con orgullo

---

años; en cada uno se renovará la mitad. Empezarán las elecciones el 1.° de setiembre de cada año.

Art. 13. Se renovarán la primera vez todos los empleos de las compañias impares, los de la plana mayor, y los de las compañias pares al siguiente, y así en lo sucesivo.

Art. 14. De sargento primero inclusive abajo admite reeleccion; pero los jefes y oficiales no pueden ser reelegidos sin reunir las dos terceras partes de votos de sus electores.

Art. 15. Los oficiales, sargentos y cabos se nombrarán en cada compañia por todos los individuos de ella, debiendo reunir el elegido la mitad y uno mas de los votos de los concurrentes. Las votaciones serán por papeletas, y se harán empezando por el mas graduado.

Art. 16. Habrán de concurrir para las elecciones las tres cuartas partes al menos de los individuos de las compañias existentes en el pueblo. Ninguno podrá excusarse de votar, y no se admitirán votos de los que no estén presentes.

Art. 17. La plana mayor será nombrada por todos los oficiales del batallon, debiendo igualmente concurrir al menos las tres cuartas partes de los que existen en el pueblo, y reunir el elegido la mitad mas uno de los votos presentes.

Art. 18. Toda eleccion se hará precisamente en domingo, y se verificará en público ante los ayuntamientos, ó ante una comision de ellos, con asistencia precisa del capitan cuando la eleccion fuere para cualquiera otro de los empleos de la compañia y con la del jefe del batallon, donde lo hubiere, si fuere para capitan.

y valentía, sinó porque deseamos que con lo dicho haya suficiente para dar al público una satisfaccion completa y sobre todo, porque deseamos que ese *tolle tolle* que se levanta en desprestijio de una autoridad que respetamos, cese de una vez para siempre.

Por lo demás, y con referencia á cierto individuo, debemos decir, que los hombres del partido constitucional nada temen y menos cuando las amenazas proceden de quien hoy está bajo la presion de una opinion pública exasperada, al parecer con razon, y lo mismo que los conservadores creemos estarán los republicanos á quienes pudiera referirse. Obras son amores; dense esas cuantas claras, bien claras, pues sin pretender herir á nadie en lo mas mínimo, hoy están turbias, muy turbias y para honra de todos conviene destruir lo que se dice y que no creemos. Nada mas por hoy.

—Los que deseen ser recaudadores de la contribucion estraordinaria de guerra impuesta por la corporacion provincial á los pueblos, puede solicitarlo de palabra ó por escrito dirijiéndose á la secretaría de dicha corporacion. Los recaudadores tendrán el uno por ciento de cobranza y el once y medio de los recargos que se impongan á los contribuyentes morosos.

—Ayer nos apercibimos que en las listas espuestas al público por el ayuntamiento, figura en dos distintos lugares *La Gerundense* con la cuota de 10 pesetas en una parte y con la de 50 en la otra. El nombre y apellido del Sr. Pagés, no lo pudimos vislumbrar. ¡Qué malo es padecer de la vista!

—Llamamos la atencion del jefe de los Tiradores de la Diputacion, á fin de que evite el que los individuos de su mando disparen las armas con la poca precaucion que algunos lo hicieron anteayer tarde en la dehesa junto al Ter, pues hubo bala que paso rozando la cabeza de una señora que con su familia paseaba, causando á esta el susto que es de presumir.

Tambien anteayer tarde, algunos jóvenes se entretenian en disparar contra los pájaros que se paraban en los árboles de dicho paseo, sin que dependiente alguno del municipio, que sepamos, evitara tamaña infraccion de lo que está prevenido.

—A las siete de la mañana de ayer, y casi delante de la casa que habita el Sr. Alcalde, se cargaron con inmundicia de letrina dos carros, los cuales, siendo arrastrados por dos sardinas (vulgo caballos), uno de estos animales no pudo conseguir subir la cuesta de las casetas cuando conducia el perfumado cargamento, cayó al suelo, y como apesar de muchos esfuerzos del conductor no pudo conseguir ponerse en pié, no hubo mas remedio que descargar el *aceitoso* jénero y volverlo á cargar en otro carro, operacion que se hizo en medio del concurso que habia en el mercado y de las maldiciones de los que en aquella plaza padecen debilidad en la membrana pituitaria.

Interin esto se verificó, ningun dependiente de la autoridad se presentó allí ni sabemos haya el popular alcalde puesto el correctivo merecido á quien así pisotea las ordenanzas municipales. Esto de vivir en plena democràcia conservadora intransijente, es una delicia.

—Los que se crean con derecho á diez bultos de géneros que fueron detenidos el dia ocho del pasado Agosto por varios paisanos en las inmediaciones de Cadaqués, pueden usar de él hasta el veinte de Octubre venidero.

—El Diputado catalan Sr. Corominas, ha sido nombrado secretario del gobierno superior de la isla de Cuba.

Tambien ha sido nombrado Gobernador Civil de la provincia de Valencia el diputado por este distrito Sr. Puigoriol.

—Algunos comerciantes de los soportales de la plaza de las coles, colocan tan bajos los mostruarios que escede á toda ponderacion. Bueno fuera que la autoridad municipal dispusiera lo conveniente á fin de evitar molestias á los transeuntes.

—Los aparatos telegráficos que inutilizados habian á la subida del puente de San Agustin, han desaparecido.

—Mañana publicaremos el oficio pasado por el Ayuntamiento al jefe de la brigada de Bomberos Pontoneros, con motivo de un acuerdo tomado por dicha corporacion que atañe muy directamente á dicho cuerpo y la contestacion que una comision, en representacion de este, ha dado.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. S. Cosme y S. Damian hermanos y S. Adolfo mrs.

SANTO DE MAÑANA. S. Venceslao mr. y el beato Simon de Rojas cf.

CUARENTA HORAS Se hallan en la Iglesia de la Capilla de la Pasion y Muerte.

ULTIMA HORA.

Telégramas de *La Agencia Fauró*.

Madrid 23 de Setiembre.—El consejo de esta mañana se ha ocupado esclusivamente de la cuestion de gobernadores. Aunque nada hay definitivamente, se dan como probables: Valencia como delegado el señor Puig Oriol, Canarias señor Quiros de los Rios, Barcelona Castejon, pasando Salavera al de Filipinas, Alava señor Melendreras, Baleares don Francisco Figueras, y Palencia como delegado el señor Ruiz Llorente.—El cuerpo consular de Alicante se reunió y acordó publicar una protesta contra la amenaza del bombardeo, escusándose el de Inglaterra, que manifestó carecer de instrucciones de su gobierno.—Las noticias recibidas hoy confirman la entrada de los carlistas en Játiva y dan como probable que se dirijan á Alcoy.—El gobierno espera que en esta semana le sean entregadas las fragatas.—Oficialmente se tienen noticias de haber salido Cabrera de Paris en direccion á Lóndres. Llamado á Burdeos por la princesa Margarita, no se ha podido llegar á un acuerdo.—Además de la «Correspondencia» han sido apercibidos por primera vez la «Epoca», «Regeneracion» y «Diario Español».—Es probable que en el próximo correo salgan para Cuba refuerzos de consideracion.—En la estacion de Madrid no se espenden billetes para Valencia.—Las facciones vizcainas se han dirigido á las Encartaciones.

Madrid 24.—Proyéctase que el Estado reivindique 800 millones de las herencias de Godoy para que sirvan de hipoteca para el empréstito.—Los generales y jefes facultativos del cuerpo de artillería se han presentado al señor Sanchez Bregua. Hoy ocuparán sus puestos y mandos.—Se ha reunido la comision permanente de la Asamblea, acordando reunirse todos los jueves.—Es falso que Inglaterra pida la devolucion del «Dechonda,» que espera el fallo de los tribunales marítimos.—Mañana llegará el general Serrano.

—Los carlistas han abandonado los alrredores de Tolosa, dirigiéndose á Lecumberri.—Los voluntarios de Utrera han sido desarmados.—La escuadra francesa llegó á Alicante.—En Onteniente ha sido cortada la via é incendiadas algunas estaciones. Rico con 200 hombres está en Mogente Sartes con 2000 en Játiva. Ha sido batido Merendon causándole 8 muertos, muchos heridos y cogiéndole 4 prisioneros con armas.—Saballs conferenció con el Pretendiente, aconsejándole que vaya á Cataluña para alentar á las facciones que siguen desconfiadas.

—La «Gaceta» publica una circular ampliando hasta el 20 de Octubre el plazo para el ingreso en caja de los mozos de la reserva. Pasada dicha época se aplicará la multa.—Publica tambien una circular del ministerio de la Gobernacion dando instrucciones á los gobernadores para la aplicacion de la ley á los periódicos.—El general Nouvilas no acepta el nombramiento de presidente del Consejo de la Guerra.

El Gobernador Civil de Barcelona ha publicado lo siguiente:

Gobierno de la provincia de Barcelona.—Terminada á las siete de esta tarde la sesion celebrada por la Junta provincial de Sanidad, he dirigido al señor director de Sanidad marítima de este puerto, la siguiente comunicacion.

«Segun resultado de la discusion suscitada en sesion de hoy por la Junta provincial de Sanidad, he tenido á bien disponer que la observacion cuarentenaria impuesta á las procedencias francesas de fecha 19, que se limitaba á Marsella, Cette y Portvendres, rija desde mañana dia 26, para todos los puertos fraceses del mediterráneo, siendo de tres dias para todos ellos y subsistiendo la de cinco dias para los del mencionado puerto de Marsella.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que participo á V. por si gusta insertarlo en el periódico de su digna direccion.

Dios guarde á V. muchos años.—Barcelona 25 de setiembre de 1873.—El Gobernador, Salavera.

---

6 FOLLETIN DE

entendiéndose ser de una misma todos los que se hagan en las renovaciones periódicas. En igualdad de fechas se preferirán:

1.° Al que tenga servicios anteriores en el ejército permanente ó la Milicia activa por el respectivo órden de grados y antigüedad.

2.° Al que los tenga en la Milicia local.

3.° Al de mas edad.

Art 10. Sin permiso de los ayuntamientos no podrá pasar ningun individuo de una compañía á otra; pero en cada batallon podrán los jefes autorizar estos pases á los que los soliciten por justa causa, cuando sea de una compañía de mayor fuerza á otra de menor.

Art. 11. Sin perjuicio del servicio que deben hacer los cuerpos de la milicia, podrán formarse además en los pueblos donde convenga, á juicio de los ayuntamientos y con aprobacion de los inspectores de provincia, compañías sueltas de á pié ó de á caballo destinadas al constante servicio de guardar los términos, y asegurar los caminos y travesías: serán preferidos para este constante servicio los milicianos de una y otra arma que lo soliciten. En estas compañías no se admitirán mas que voluntarios que han de tener las cualidades del art. 1.° ó persona que teniéndolas respondan de su conducta en el servicio, y para cada uno habrá especial aprobacion del ayuntamiento al admitirlo.

TÍTULO II.

Elecciones.

Art. 12. Todos los empleos son amovibles cada dos

ORDENANZA

PARA LA FORMACION, RÉGIMEN, CONSTITUCION Y SERVICIO de la

MILICIA NACIONAL.

TÍTULO PRIMERO

Formacion, pié y fuerza de la Milicia Nacional local de todas armas.

Artículo primero. Todo español desde la edad de 18 años hasta la de 45 cumplidos, que esté avecindado y tenga propiedad, rentas, industria ú otro modo conocido de susbsistir, ó sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias, está obligado al servicio de esta Milicia: desde la edad de 45 años en adelante se admitirán como voluntarios. Los que hallándose en este caso reunan las condiciones que se señalarán en el reglamento, formarán cuerpos de milicianos nacionales veteranos. Los jóvenes que no habiendo cumplido aun los 18 años, y teniendo robustez y circunstancias necesarias lo soliciten, prévio el consentimiento de sus

SECCION DE ANUNCIOS.

LA LUCHA.

DIARIO CONSERVADOR LIBERAL, LITERARIO
Y DE INTERESES MORALES Y MATERIALES
de la
Provincia de Gerona.

BASES DE LA PUBLICACION.

Se publica todos los dias escepto los lunes y dias siguientes á los festivos, conteniendo mas lectura que todos los de su tamaño.

Contiene artículos editoriales, politicos, científicos y literarios; noticias oficiales, extrangeras y generales. Tiene un buen servicio de activos y verídicos corresponsales, y especialmente en Cuba, de cuya causa nacional es *La Lucha* incansable defensor. Ademas contiene diariamente una seccion nutrida de noticias tanto de dentro como de fuera de Gerona, cuantas de interes encierran los acontecimientos que cotidianamente se suceden en la península y ultramar, detalles de todo cuanto tiene lugar con motivo de la guerra civil, folletines, modas, variedades, viajes, descubrimientos y cuanto publicar puede el periódico de mayor tamaño.

Los precios de suscricion los encontrarán, los que deseen saberlos á la izquierda del título de esta publicacion

Redaccion—Plaza de la Independencia—3—1.° derecha.

Administracion—Calle de la Zapateria Vieja 4-Principal.

padres ò encargados, y á juicio del ayuntamiento, podrán ingresar en la Milicia Nacional para prestar en ella algun servicio.

Art. 2.° Todos los años en el mes de Enero, los ayuntamientos inscribirán en un registro destinado para la Milicia á los que hayan cumplido la edad de 18 años y no lleguen á la de 45. En otro registro anotarán los que se hayan dado de baja por haber cumplido la edad prescrita. Se formará un tercer registro para los voluntarios, en el cual se comprenderán tambien todos aquellos que, no obstante haber cumplido la edad de 45 años, deseen continuar en el servicio de la Milicia.

Art. 3.° No serán admitidos al servicio de la Milicia los procesados criminalmente contra quienes hubiera recaido auto de prision, ni los que estén privados del ejercicio de sus derechos políticos por virtud de sentencia firme.

Art. 4.° Están exceptuados del servicio de esta Milicia:

1.° Los que tengan impedimento físico para el servicio.

2.° Los ministros de cualquier culto garantizado por la Constitucion y las leyes.

3.° Los individuos del ejército permanente y los de la reserva, cuando estén sobre las armas.

4.° Las autoridades civiles y judiciales.

5.° Los alcaides de las cárceles.

Art. 5.° Están dispensados del servicio de esta Milicia:

1.° Los diputados à Córtes y senadores.

2.° Los individuos de las diputaciones provinciales y ayuntamientos.

3.° El médico, cirujano, boticario, veterinario y albéitar donde no haya más que uno, y los médicos y cirujanos de hospitales.

4.° Los maestros de primeras letras con escuela abierta, los catedráticos y sustitutos en ejercicio y los bibliotecarios de establecimientos literarios.

5.° Los criados de casa y de labranza, trabajadores del campo y pastores.

6.° Los militares retirados.

7.° Los empleados de las compañías de ferro-carriles.

Art. 6.° Podrán admitirse como voluntarios á los dispensados que lo soliciten. En cuanto á los empleados del Gobierno, ayuntamientos, diputaciones provinciales y Cuerpos Colegisladores, juzgarán sus respectivos jefes los que pueden desempeñar el servicio sin desatender sus obligaciones. Los que no pertenezcan á ningun cuerpo de Milicia estarán sugetos á lo que prescribe el art. 107.

Art. 7.° Las fuerzas de la Milicia se compondrán de infantería, caballería, artillería é ingenieros, distribuidas en la forma y modo que determinará el reglamento.

Art. 8.° Será comandante para el servicio reunido de armas de todos los cuerpos de Milicia que haya en cada pueblo, el oficial mas graduado y mas antiguo de ellos.

Art. 9.° La antigüedad en todas las clases de la Milicia se regulará por la fecha de los nombramientos,